

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2019, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÁDIZ PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA CEC EN EL MARCO DEL PROYECTO FOCOMAR, APROBADO EN EL MARCO DE LA 1ª CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DEL PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020, CON OBJETO DE FOMENTAR EL COMERCIO MARÍTIMO FORTALECIENDO LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESPACIOS PORTUARIOS Y LAS PYMES.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta en funciones del mismo, cargo que desempeña en virtud de lo indicado en los Estatutos del IEDT Capítulo II, artículo 11, y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015.

D. Javier Sánchez Rojas, en representación de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (en adelante la CEC), en su calidad de Presidente de la misma, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por Asamblea electoral de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz el día 16 de febrero de 2017 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sus propios Estatutos, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO: El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53	
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==			

duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

TERCERO: La CEC es una organización empresarial sin ánimo de lucro, que tiene como fines la defensa de los intereses empresariales, el fomento de la actividad económica y el compromiso con el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz. La CEC cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y el empleo, así como en la gestión y ejecución de proyectos financiados por fondos europeos.

CUARTO: La CEC desarrolla actuaciones en su demarcación que reciben la aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, al ser beneficiaria del proyecto identificado como **0389_FOCOMAR_5_E**, y aprobado en el marco de la 1ª convocatoria de propuestas del Programa INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

QUINTO: Que en consonancia a los objetivos que comparten ambas instituciones, la CEC solicita al IEDT mediante escrito de fecha de entrada 05/03/19 (Registro de entrada nº 2019000763E), una subvención de hasta un máximo de 43.125,00 €, para cofinanciar, en un 25%, los gastos corrientes y de personal de las actuaciones ejecutadas o a ejecutar por la CEC e incluidas en el proyecto aprobado.

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en el artículo 22.2.a) de la mencionada ley, (en adelante LGS) el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz contempla en su presupuesto para el ejercicio 2019, la aportación de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (43.125,00 €), a favor de la CEC, con CIF G11041449 para la cofinanciación de las actuaciones a desarrollar por esta en el marco del proyecto FOCOMAR, y que se cumplen los requisitos para que la subvención regulada en el mismo sea objeto de concesión directa y se autorice su concesión.

SÉPTIMO: Que el IEDT tiene atribuidas competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos en sus artículos 2 y 5.4, siendo su fin último fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo.

OCTAVO: Que la CEC, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

NOVENO: Que el IEDT, con el fin de apoyar el fomento del comercio marítimo, fortaleciendo la cooperación entre los espacios portuarios y las pymes, así como mejorar la competitividad empresarial, aportará a la CEC la cofinanciación de las actividades descritas en la Memoria Inicial de actuaciones e incluidas en el proyecto **0389_FOCOMAR_5_E**, por lo que ambas entidades han acordado suscribir el presente CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2019 ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA COFINANCIACIÓN de las **ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA CEC EN EL MARCO DEL PROYECTO FOCOMAR, APROBADO EN EL MARCO DE LA 1ª CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DEL PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020), CON OBJETO FOMENTAR EL COMERCIO MARÍTIMO FORTALECIENDO LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESPACIOS PORTUARIOS Y LAS PYMES**, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 15:51:53 11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==		



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto apoyar el fomento el comercio marítimo, fortaleciendo la cooperación entre los espacios portuarios y las pymes, así como mejorar la competitividad empresarial, mediante la aportación de parte de la cofinanciación de las actuaciones ejecutadas o a ejecutar por la CEC, incluidas en el Proyecto **0389_FOCOMAR_5_E** y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%, descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la CEC junto a su solicitud formal de subvención, que a modo de resumen se describen en la estipulación cuarta.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto regular las condiciones bajo las que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico de la Diputación Provincial de Cádiz otorga una subvención nominativa a la CEC para cofinanciar las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

SEGUNDA- BENEFICIARIO.

Es, en los términos establecidos en este Convenio, la CEC, con CIF G11041449, en calidad de entidad beneficiaria del proyecto, también llamado Operación, **0389_FOCOMAR_5_E**, aprobado en el marco de la 1ª convocatoria de propuestas del Programa INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%, y cuyas condiciones de ejecución se establecen en el Acuerdo de Concesión rubricado entre la Autoridad de Gestión del POCTEP y el Consejo Andaluz de Cámaras, Beneficiario Principal del Proyecto.

Esta aportación económica del IEDT, según el artículo 2 de la LGS, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según el artículo 22.2.a) de la propia ley, al estar recogida nominativamente en el presupuesto del IEDT para el ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley LGS, el beneficiario ha acreditado que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener una subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes, antes de producirse cualquier pago.

TERCERA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la consecución de los fines mencionados en la primera estipulación, el IEDT otorgará una subvención de hasta CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (43.125,00 €) a la CEC, siendo éste, el importe máximo subvencionable, que representa el 25% del gasto total a efectuar por la CEC en la realización de las actuaciones del proyecto FOCOMAR subvencionadas por el IEDT en 2019 y, que será por tanto de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (172.500,00 €), descritas en la memoria Inicial presentada, y desglosados por tipologías de gastos según el presupuesto aprobado al proyecto FOCOMAR, de forma que se distribuiría de la siguiente manera, sujeta a lo indicado en la ESTIPULACIÓN CUARTA relativo a las modificaciones del proyecto FOCOMAR:

FOCOMAR CEC	1 - Gastos de personal	2 - Gastos de oficina y administrativos	3 - Gastos de viaje y alojamiento	4 - Gastos por servicios y expertos	Total
Coste de actuaciones subvencionadas por el IEDT en 2019	102.164,06 €	15.324,61 €	11.250,00 €	43.761,33 €	172.500,00 €
Aportación FEDER	76.623,05 €	11.493,46 €	8.437,50 €	32.821,00 €	129.375,00 €
Aportación solicitada al IEDT en 2019	25.541,02	3.831,15	2.812,50	10.940,33	43.125,00

Código Seguro De Verificación:	StxlkyjmUxCGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53	
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/StxlkyjmUxCGEnFlByLVuA==			

El 75,00 % restante, será financiado por el FEDER a través de lo establecido en el Acuerdo de Concesión (firmado por la AG POCTEP y BP de FOCOMAR), adendas y anexos al mismo, configurados como reguladores de las condiciones de ejecución del proyecto u operación, y en los cuales se describen, los objetivos y contenido de la operación, el calendario de realización de las actividades y el plan de financiación.

CUARTA: ACTUACIONES.

Las actuaciones a desarrollar por la CEC tienen por objeto el fomento el comercio marítimo, fortaleciendo la cooperación entre los espacios portuarios y las pymes, así como mejorar la competitividad empresarial, mediante la realización de las actuaciones incluidas en el Proyecto **0389_FOCOMAR_5_E** y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%, descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la CEC junto a su solicitud formal de subvención e incluidas en el Formulario de Operación aprobado por las autoridades del **PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020**, y que se enmarcan en el siguiente esquema general:

Actividad 1. Análisis de las necesidades logísticas de las pymes y de las oportunidades que el transporte marítimo y los espacios portuarios ofrecen a las empresas.

Esta actividad consiste en un diagnóstico que sirva como punto de partida, dotando al proyecto de las herramientas metodológicas y los análisis necesarios para la posterior ejecución del resto de actividades.

Actividad 2. Buenas prácticas logísticas y de gestión de la cadena de suministro como medidas clave para mejorar la competitividad de las PYMES.

Esta actividad consiste en aplicar en al menos 36 pymes de la provincia de Cádiz las mejores prácticas logísticas y de gestión de la cadena de suministro en base a un diagnóstico previo, como forma de mejorar la competitividad de estas pymes y de estimular su participación en el comercio exterior.

Actividad 3. Fomento del transporte marítimo de mercancías import-export.

Esta actividad se dirige a apoyar a los espacios portuarios y las pymes en las áreas de logística y transporte de mercancías para que aumente el tráfico import-export en los puertos del área de cooperación.

Actividad 4. Proyecto piloto de implantación de empresas en los espacios portuarios.

Durante el desarrollo de la presente actividad se pondrán en marcha diferentes medidas para tratar de transformar los espacios portuarios, aprovechando todas las ventajas que ofrecen y las posibilidades de su utilización para la implantación de actividades económicas.

Actividad 5. Gestión y Coordinación.

Actividad 6. Comunicación.

Las actuaciones incluidas en la Memoria presentada y los presupuestos que los acompañan, están referidos al proyecto aprobado por el POCTEP, y podrán ser modificados a lo largo de la vida del proyecto, cumpliendo los trámites y límites establecidos por las autoridades del POCTEP, por lo que, en el caso de aprobación por las autoridades del POCTEP de alguna modificación presentada por los socios del proyecto representados por el Beneficiario Principal, éstas implicarían automáticamente la modificación de las actuaciones y su correspondiente presupuesto, que no podrá superar el total concedido de 43.125,00 €, a desarrollar por la entidad beneficiaria en el marco del presente convenio, debiendo presentar la entidad beneficiaria el nuevo formulario de Operación o documento que en su lugar recoja los cambios aprobados, sin necesidad de modificación del texto del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==		



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones específicas del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz:

- El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, así como para desempeñar las funciones administrativas y de control propias, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

Sin menoscabo de lo establecido en la estipulación cuarta, son obligaciones específicas de la CEC:

- Acreditar la Realización de las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la CEC junto a su solicitud formal de subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Convenio.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por el IEDT.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudieran declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la CEC en la ejecución de la actuación.
- Comprometerse a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS
- Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS

El importe máximo de la subvención asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (43.125,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 EW 48221 que se destinará solamente a cofinanciar el 25,00 % de los gastos corrientes y de personal, que resulten finalmente elegibles, relativos al Proyecto **0389_FOCOMAR_5_E** ejecutado por la CEC en base a las acciones contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones, e incluidas en el Formulario de Operación aprobado por las autoridades del **PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020**.

Cualquier modificación del presupuesto total de la subvención concedida durante la vigencia establecida en la estipulación decimoquinta, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==		



concedente. Las posibles modificaciones presupuestarias entre las distintas tipologías de gastos contempladas en el cuadro de la ESTIPULACIÓN TERCERA, estarán sujetas a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN CUARTA para las modificaciones de las actuaciones.

A efectos de elegibilidad los gastos serán subvencionables si están efectivamente realizados y abonados, dentro del período de elegibilidad de gastos del proyecto 0389_FOCOMAR_5_E, **y antes del 31 de marzo de 2020.**

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

OCTAVA: TEMPORALIZACIÓN.

La temporalización de las actuaciones, deberá permitir la realización de las mismas antes de la finalización del período de elegibilidad de los gastos, recogida en la ESTIPULACIÓN SEXTA del presente convenio, y viene determinada por el calendario de ejecución del proyecto FOCOMAR, así como por lo establecido por las autoridades del **PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020** (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS).

NOVENA: PLAN DE PAGOS.

La aportación de la financiación asignada a la CEC para la cofinanciación de las actuaciones, incluidas en el Proyecto **0389_FOCOMAR_5_E** y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%, descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la CEC junto a su solicitud formal de subvención e incluidas en el Formulario de Operación aprobado por las autoridades del **PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020**, se realizará bajo la forma de un único pago anticipado a justificar por el importe total de la subvención concedida:

9.1- Pago de anticipo a justificar por el importe total de la subvención concedida:

a) Se producirá una transferencia en concepto de pago anticipado a justificar, por un importe máximo de hasta 43.125,00 €, correspondiente al total de la subvención concedida.

b) Para efectuar este pago la CEC deberá presentar ante el IEDT modelo de Solicitud normalizado que este le facilite, que incluye los siguientes aspectos y documentación a aportar:

- Datos de identificación de los responsables de ejecución de las actuaciones.
- Compromiso de ejecución del presupuesto total a ejecutar.
- Declaración expresa de que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad a subvencionar.

Documentación a aportar:

- Acuerdo de subvención (y sus adendas), entre la Autoridad de Gestión POCTEP y el Beneficiario Principal de la Operación **0389_FOCOMAR_5_E**.
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y las Agencias

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53	
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==			

Tributarias estatal y autonómica.

Una vez recibida esta documentación y aprobada por el órgano competente su adecuación a lo descrito en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada por la CEC, se procederá al abono del total de la subvención concedida a justificar.

La justificación de este pago anticipado, se someterá a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, conforme a lo descrito en la estipulación 5ª.

9.2.- Consideraciones Generales.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT, según el modelo que éste proporcione a la entidad beneficiaria.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de las justificaciones de gastos presentado que supere el importe total de las actuaciones descritas en la Memoria Inicial presentada, cuya cofinanciación de 43.125,00 €, se concede en el presente convenio.

El importe de la justificación de gastos presentada por la CEC será sometido a los controles que el IEDT estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención, que finalmente perciba la CEC, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

En el caso de que el importe total justificado y aprobado no supere el importe total acumulado abonado a la CEC, ésta estará obligada a realizar el reintegro de las cuantías no justificadas favorablemente, así como a presentar renuncia expresa de las cuantías no justificadas.

Será requisito indispensable para realizar un pago que la CEC acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del RLGS, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

UNDÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La CEC podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos permitidos por la normativa del POCTEP, programa en el cual se enmarca la operación (FOCOMAR) cuya cofinanciación se subvenciona, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCGenFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCGenFlByLVuA==		



- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente. Dicha autorización, debe ser previa a la subcontratación del servicio solicitado por el beneficiario.

DUODÉCIMA. – ELEGIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La elegibilidad de los gastos viene determinada (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) por la operación, **0389_FOCOMAR_5_E**, aprobada en el marco del **PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%, cuyas condiciones de ejecución se establecen en el Acuerdo de concesión firmado por la Autoridad de Gestión del Programa y el Beneficiario Principal de la Operación, siendo los gastos a justificar, los descritos en la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la CEC, que se refieren únicamente a Costes de Personal y Gastos Corrientes.

La justificación de los gastos realizados, deberán presentarse de conformidad con lo establecido legalmente, **en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha límite de elegibilidad de los gastos**, esto es antes del 30 de junio de 2020, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

El beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 75 "Cuenta Justificativa simplificada" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al ser la subvención concedida inferior a 60.000,00 €, **presentará una cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

- Una memoria de las actuaciones desarrolladas justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación**:

- Toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).
- Todas las justificaciones se someterán por el IEDT a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.
- La elegibilidad de los gastos vendrá determinada por lo previsto en ese sentido en la normativa aplicable a los proyectos para los que se otorga la subvención.

DECIMOTERCERA.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCgEnFlByLVuA==		



Las informaciones contables, en su caso, deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

DECIMOCUARTA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto 2019 del IEDT tienen naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la LGS así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo VI, "de los convenios".

Jurisdicción Competente: Conforme a su naturaleza administrativa, la jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa, conforme a la Ley 29/1998 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo establecido para los plazos de conservación de la documentación relativa a su objeto, y considerando lo establecido en el artículo 16.2 de la LGS, la vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el momento en el que se resuelva la tramitación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria por el importe total abonado, o de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga de este convenio en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario, excepto por lo indicado en la ESTIPULACIÓN CUARTA.

Las posibles modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente, no admitiéndose a trámite cualquier propuesta de modificación que pueda revestir carácter retroactivo en su aplicación, a excepción de lo indicado en la ESTIPULACIÓN CUARTA relativo a las modificaciones aprobadas por las autoridades del POCTEP, que serán automáticamente aplicables a las actuaciones y presupuestos recogidas en este convenio, sin necesidad de modificación del texto del presente acuerdo.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del, RLGS así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==		



Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la, LGS así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de la CEC no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.

La CEC reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederá a los datos personales relacionados con el IEDT si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La CEC está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por el IEDT para la realización del objeto del Convenio.

La CEC será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

La CEC se compromete a:

Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente Convenio y sobre la información y datos propios del IEDT a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del IEDT.

Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones convenidas con el IEDT.

Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que el IEDT autorice expresamente a la CEC para ello.

Destruir los datos comunicados por el IEDT una vez finalizado la vigencia del Convenio.

El responsable del fichero a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, es el IEDT.

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCGenFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCGenFlByLVuA==		



DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ordenanza de Subvenciones del IEDT. (B.O.P. Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

La CEC queda obligada a suministrar al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico,

Por la Confederación de
Empresarios de Cádiz

Irene García Macías

Javier Sánchez Rojas

Presidenta en funciones

Presidente

Código Seguro De Verificación:	Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/06/2019 15:51:53	
	Javier Sánchez Rojas	Firmado	11/06/2019 13:15:08	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Stx1kyjmUxCGEnFlByLVuA==			